

(Julio 25)



por el cual se crea un impuesto sobre venta de mercancías ambulantes y se establecen las condiciones que deben llenarse al efecto.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

teniendo en cuenta que diariamente se presentan en la ciudad vendedores ambulantes de mercancías, sin que las autoridades de policía tengan conocimiento de la procedencia de éstas, ni estén sometidas a ningún gravamen a favor del Municipio, lo que ha sido motivo de queja dada a la Alcaldía por algunos comerciantes que si están pagando un derecho mensual por sus establecimientos,

ACUERDA:

Art.1o.- Desde la sanción del presente Acuerdo, los vendedores ambulantes de mercancías pagarán (pagaran) el siguiente impuesto municipal:

Cada vendedor ambulante de mercancías, por mes o fracción de mes, diez pesos.....\$10.00

Art.2o.- Para que una persona pueda dedicarse a la venta ambulante de mercancías dentro del Municipio, necesita estar provisto de licencia escrita de la Alcaldía, la cual no le será concedida sin que el interesado haya comprobado su identidad personal y su buena salud, estableciendo la propiedad y procedencia de los artículos que vende y cubierto los derechos correspondientes.

Art.3o.- En los términos del presente queda adicionado el Acuerdo Número 17 de 1926.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

*Olivera Jergas*

El Secretario,

*Manuel G. Calderón*



*Julio 28 del 1927.*

*Publiquese y ejecutese.*

*Alfonso Jarama*  
*Guillermo López*  
*810*